

meabilización de los aluviones y un sellado eficaz en el contacto de aluviones y margas.

Durante el tiempo en el que el caudal del río Tajo esté desviado por el canal diseñado para tal fin, es necesario bombear para dar servicio al canal de Las Aves. Para lo cual se ha diseñado un pozo en la margen izquierda, donde van alojadas las bombas y una tubería de impulsión que conduce las aguas a la cabecera del citado canal.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

La metodología del estudio se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Se realiza una identificación de impactos en la fase de construcción y de explotación y se procede a describirlos y clasificarlos según la legislación ambiental vigente. Se concluye que, globalmente, el impacto del proyecto sobre el medio es moderado.

El estudio define las siguientes medidas preventivas y correctoras: delimitación del perímetro de la obra, limitación del período de obras, seguimiento ecológico, mantenimiento de la calidad de las aguas y del caudal ecológico, prevención de generación de polvo y ruido, plantaciones de especies autóctonas y minimización del impacto de la línea eléctrica.

Se presenta un Plan de Vigilancia Ambiental que consta de una serie de controles que deben realizarse y cumplimentarse periódicamente.

Así, deberán realizarse los siguientes trámites:

Informe sobre el estado y evolución de las zonas en recuperación, restauración e integración ambiental.

Estudio de la avifauna de la zona.

Programa Ambiental de Gestión de Residuos.

Comprobación de las medidas de señalización y balizamiento.

Mediciones mediante sonómetro.

Control de la realización de las labores de despeje y desbroce.

ANEXO IV

Resumen de las principales alegaciones referentes a aspectos medioambientales recibidas en la Información Pública y contestación a dichas alegaciones

En el período de información pública del EsIA se ha presentado una alegación de la Delegación de Obras, Servicios y Medio Ambiente del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, donde destaca:

Se prestará especial atención al cumplimiento de no realizar las obras dentro de los periodos reproductivos de las aves, tal y como se indica en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Estudio de alternativas a la ampliación del camino de acceso a la presa desde la carretera de Colmenar.

Sustitución de línea aérea de 15 kV por conducción subterránea para suministro de energía eléctrica a la presa.

Presupuesto ajustado para las medidas correctoras.

A esta alegación el promotor emitió la siguiente respuesta:

Se indica en el Programa de Vigilancia Ambiental, que se realizará un seguimiento sobre la avifauna. Literalmente se especifica: «Se observarán las pautas de comportamiento de la avifauna, estableciendo las diferencias observadas respecto a la situación actual en cuanto a las especies, cantidad de ejemplares y cría. En caso de que no aparecieran síntomas de recuperación del estado actual se estudiarían las causas y se aplicarían las posibles medidas para el restablecimiento del mismo».

El camino se ampliará lo imprescindible para permitir el paso de la maquinaria necesaria para las obras y una vez terminadas éstas se acondicionará reduciendo su anchura, revegetando las márgenes y disponiendo un firme de hormigón impreso o de macadam, de forma que se integre en el entorno como un camino rural.

En su momento se estudió la posibilidad de soterrar la línea eléctrica de media tensión. Dicha posibilidad quedó desestimada por varias razones.

La línea parte de una línea existente que cruza el río por encima de la presa. Por tanto, ya existe un impacto sobre la avifauna y sobre el paisaje. Aún así, se incluye como una corrección de los impactos la colocación de sistemas anticolidión para pájaros en la nueva línea.

La línea comienza en el poste de la línea existente más próximo a la presa, en la margen derecha del río, enfrente de la zona de las instalaciones eléctricas de la presa. Se ha optado por un tramo aéreo de 78 m de longitud, ya que el cruzar con cable enterrado, aparte del sobrecoste notable (del orden de 10 veces más), quedaría debajo del nivel freático y parte enterrado en medio del campo.

Otra solución considerada fue derivar la línea del siguiente poste de la línea existente que se encuentra próximo a la carretera de Aranjuez a Colmenar de Oreja, llevando un cable enterrado paralelo al camino de acceso a la presa en una longitud de 300 m. Esta solución, aparte de su elevado coste, representa un riesgo alto el tener un cable en tensión enterrado en el campo.

El presupuesto de medidas correctoras no tiene que ser un porcentaje fijo del presupuesto de las obras y no está regulado en tal sentido en ningún sitio.

BANCO DE ESPAÑA

20546

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de diciembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1925	dólares USA.
1 euro =	143,47	yenes japoneses.
1 euro =	0,5735	libras chipriotas.
1 euro =	29,007	coronas checas.
1 euro =	7,4497	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67425	libras esterlinas.
1 euro =	252,82	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6970	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8299	zlotys polacos.
1 euro =	9,4415	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	37,856	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5433	francos suizos.
1 euro =	75,23	coronas islandesas.
1 euro =	7,9520	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,4050	kunas croatas.
1 euro =	3,6426	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2950	rublos rusos.
1 euro =	1,6080	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5822	dólares australianos.
1 euro =	1,3739	dólares canadienses.
1 euro =	9,6296	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2461	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.665,63	rupias indonesias.
1 euro =	1.223,51	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5017	ringgits malasios.
1 euro =	1,6864	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,984	pesos filipinos.
1 euro =	1,9967	dólares de Singapur.
1 euro =	49,071	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5643	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de diciembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

20547

DECRETO 134/2005, de 3 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Iglesia parroquial de San Pedro», en el término municipal de Limpías.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 10 de mayo de 2004, se incoó expediente para la delimitación del

entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia parroquial de San Pedro», en el término municipal de Limpias, declarada Monumento por Real Decreto 3189/1983, de 26 de octubre,

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Mediante Acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió la ampliación del plazo para resolver el expediente hasta un periodo que no excediera de la mitad del legalmente previsto.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de noviembre de 2005, dispongo:

Artículo único.

Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia parroquial de San Pedro», en el término municipal de Limpias, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 3 de noviembre de 2005.—El Presidente del Gobierno de Cantabria, Miguel Angel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

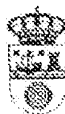
Delimitación del entorno

El entorno de protección de la Iglesia parroquial de San Pedro linda al norte con un arroyo, atraviesa un vial existente para discurrir con un perfil quebrado lindando con fincas o partes de fincas dedicadas a bosques y coincidiendo, en parte, con el límite del suelo urbano. Al este con dos fincas, una edificada y atravesando un camino con otra parcela edificada y la carretera de Seña. Al sudeste con una finca de grandes dimensiones, que ha dejado una notable edificación en el entorno, y varias calles del pueblo, atravesando nuevamente la carretera a Seña; y al oeste con el arroyo citado.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la iglesia y su recinto, la relación con el núcleo de Rucoba, deteriorado por las últimas intervenciones y el paisaje, la estructura viaria y la topografía. Se ha prestado especial atención a los aspectos visuales: relación de proximidad, base y fondo de perspectivas. En la medida de lo posible, los límites se hacen coincidir con el trazado de calles y caminos y con los lindes de las parcelas, exceptuando las fincas de grandes dimensiones.



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL
	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO, EN LIMPIAS
	PLANO DE DELIMITACIÓN